



# Resolución Ministerial

N° 0379 -2022-MIDAGRI

Lima, 20 SEP. 2022

## VISTO:

El Oficio N° 689-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, sobre el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria de la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples Choicopico; y, el Informe N° 1266-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; señalando que el sector agrario y de riego comprende el MIDAGRI y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia a que se refiere la citada Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; habiéndose otorgado vigencia permanente mediante la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen Animal en la Agricultura Familiar;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; el artículo 2 de dicha Ley, señala que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos, eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o a un proyecto determinado;



Que, los literales d) y g) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria aprobado con Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI, dispone que los cultivos sujetos a reconversión productiva agropecuaria serán todos los productos agropecuarios, en todo el territorio nacional, priorizando su reconversión hacia productos de mayor demanda en el mercado nacional e internacional; y, precisa que el término productor es la persona natural o jurídica dedicada al cultivo de productos agropecuarios, comprendido en la ejecución de un proyecto de reconversión productiva agropecuaria;

Que, el artículo 14 del citado Reglamento, define a los beneficiarios que podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria, siendo aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o poseionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Carta N° 02-2021/COPAGRO CHOICOPICO, de fecha 16 de febrero de 2021, ingresada el 09 de noviembre de 2021, la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples Choicopico, inscrita en la Partida 11108417 del Registro de Personas Jurídicas, Rubro: Inscripción de Cooperativas de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, Oficina Registral Chota de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, ha solicitado, a favor de veinticinco (25) socios productores agropecuarios, el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria (PRPA) de maíz, yuca, frejol café y pastos cultivados por la «INSTALACIÓN, MANEJO Y PRODUCCIÓN DE 33.5 HECTÁREAS DE GRANADILLA, ECOTIPO COLOMBIANO, EN LA COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES CHOICOPICO, EN EL DISTRITO QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA»; cuyo expediente, signado con Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria N° 441-2021, cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos mediante Informe N° 36-2021-MIDAGRI-PCC/UPFP-LMQM, Unidad que ha formulado el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria antes mencionado mediante Informe N° 0001-2021MIDAGRI-PCC-UPFP-AYCB, el cual cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Negocios mediante Informe N° 007-2022-MIDAGRI-PCC-UN-PRPA/DGR validado con el Memorandum N° 0143-2022-MIDAGRI-PCC-UN; del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, los veinticinco (25) socios productores agropecuarios que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29763, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI y sus modificatorias, son los siguientes:





# Resolución Ministerial

N° 0379 -2022-MIDAGRI

Lima, 20 SEP. 2022

N°	Apellidos y nombres	DNI	Área a reconvertir (ha)	Predios #
1	Alarcón Alejandría, José Ebelio	27263580	2.00	Pedio # 1
			0.70	Pedio # 2
2	Asenjo Castillo, Orestes	27260749	0.50	Pedio # 3
3	Asenjo Castillo, Santiago	10626792	0.80	Pedio # 4
4	Becerra Llamo, Justiniano	27262376	0.90	Pedio # 5
			1.40	Pedio # 6
5	Becerra Ramos, Humberto	45157641	1.40	Pedio # 7
6	Chachapoyas Chuquichhua, Marino Salinas	27260096	0.50	Pedio # 8
7	Cruz Mundaca, Santiago	45782624	0.60	Pedio # 9
			2.60	Pedio # 10
8	Cruz Vargas, Clasinda	44228967	0.60	Pedio # 11
			0.40	Pedio # 12
9	Delgado Ruiz, Luis	27259672	2.20	Pedio # 13
10	Delgado Tarrillo, José Justiniano	27259807	0.50	Pedio # 14
			0.50	Pedio # 15
11	Díaz Cubas, Edgar Zenobio	27263864	1.00	Pedio # 16
			0.40	Pedio # 17
12	Díaz Fernández, José Ynes	27261365	1.00	Pedio # 18
			1.00	Pedio # 19
13	Díaz Pérez, Manfredo	27261749	0.50	Pedio # 20
			0.50	Pedio # 21
14	Díaz Zamora, José Santos	27262917	0.60	Pedio # 22
15	García Peña, Marleny	45590277	0.60	Pedio # 23
16	Guevara Díaz, Florencio	27260598	0.60	Pedio # 24
17	Mendoza Villalobos, María Jovita	80163504	0.70	Pedio # 25
			0.70	Pedio # 26
18	Mera Cruz, Leónidas	27292425	1.10	Pedio # 27
19	Mera González, Manuel Augusto	27263010	0.60	Pedio # 28
20	Mundaca Araujo, Dalila	09673491	1.10	Pedio # 29
21	Mundaca Cruz, Ysabel	45186738	1.70	Pedio # 30
22	Sánchez Chávez, Atilano	27262837	3.00	Pedio # 31
23	Vargas Becerra, German	27260135	0.60	Pedio # 32
24	Villanueva Cruz, José Alcides	44228752	0.70	Pedio # 33
25	Zamora Cruz, Miguel	27259730	1.00	Pedio # 34
			1.10	Pedio # 35
TOTAL			33.5	34

Que, según Informe N° 007-2022-MIDAGRI-PCC-UN-PRPA/DGR validado con el Memorandum N° 0143-2022-MIDAGRI-PCC-UN, el monto total que cofinancian el Programa

de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS y la «Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples Choicopico», para la ejecución del PRPA, es distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Rubro	Financiamiento MIDAGRI* (Componente no reembolsable) 69.19% S/	Contrapartida de la Organización (Aporte Propio) 30.81% S/	TOTAL 100% S/
Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria	1,569,256.80	393,576.00	1,962,832.80

\* Incluye un Fondo de Contingencia ascendente a la suma de S/.66,681.85

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, con Informe N° 181-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, opina que es legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente cofinanciamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho del Señor Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los “Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director Ejecutivo (dt) del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y sus modificatorias; la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley N° 31331, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI, que aprueba





# Resolución Ministerial

N° **0379** -2022-MIDAGRI

Lima, **20** SEP. 2022

los "Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria";

## SE RESUELVE:

### **Artículo 1. - Aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Proyecto.**

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria denominado «INSTALACIÓN, MANEJO Y PRODUCCIÓN DE 33.5 HECTÁREAS DE GRANADILLA, ECOTIPO COLOMBIANO, EN LA COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES CHOICOPICO, EN EL DISTRITO QUEROCOTILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA», a favor de veinticinco (25) socios productores agropecuarios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, incluido su cofinanciamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

### **Artículo 2. - Convenio de Cofinanciamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria.**

Remitir los actuados a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para la respectiva notificación a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples Choicopico, fin de que suscriba con ésta el respectivo Convenio de Cofinanciamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria, para cuyo efecto se delega en el Director Ejecutivo del citado Programa la representación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

### **Artículo 3. - Acciones de supervisión, monitoreo, seguimiento y coordinación.**

Disponer, según sus competencias, que el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, adopte las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, efectuando el seguimiento, monitoreo, supervisión y coordinaciones del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE  
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO